

REGLAMENTO ORGANIZATIVO DE ASAMBLEAS SECTORIALES

1. Objeto y motivación del Reglamento

El presente reglamento regula el funcionamiento de las Asambleas Sectoriales de Más Madrid. Consiste en una ampliación del CAPÍTULO III del TÍTULO V de los Estatutos de Más Madrid desarrollando, especialmente, el mandato recogido en el artículo 117. Ningún documento ni acción de las Asambleas Sectoriales podrá contravenir lo expuesto en los Estatutos y en el presente reglamento.

2. Objeto y formación de las Asambleas Sectoriales

Las Asambleas Sectoriales están formadas por las personas militantes y simpatizantes en Más Madrid que comparten su activismo político y sus acciones en un área concreta de relevancia social y/o política. Su definición, circunscripción, especificidades, así como el procedimiento básico para su reconocimiento se reconocen en los artículos 114 a 121 de los Estatutos de Más Madrid.

3. Derechos de la militancia y las personas participantes

3.1 Todas las personas participantes en Más Madrid tendrán derecho a estar presentes y a participar en debates de todo tipo en una Asamblea Sectorial, sea cual sea su nivel de afiliación. La Asamblea Sectorial estará abierta a toda la ciudadanía, que tendrá derecho a voz, pero en ningún caso derecho a voto.

3.2 Ser miembro de una Asamblea Sectorial implica trabajar activamente en ella. La condición de persona activa se determinará conforme al reglamento de participación.

3.3 Las personas militantes tienen derecho a participar con voz en cuantos debates se establezcan y ejercer el derecho a voto que podrá ser anónimo en el caso de que sea solicitado por un solo participante en la Asamblea a la que pertenezcan.

3.4 Las personas simpatizantes tienen derecho a participar con voz en cuantos debates se establezcan.

4. Competencias de las Asambleas Sectoriales

Las competencias de las Asambleas Sectoriales se recogen en el artículo 115 de los Estatutos de Más Madrid y son:

- a) Articular la participación política de las personas militantes y/o 41 simpatizantes en Más Madrid en su ámbito.
- b) Articular la participación de Más Madrid en los movimientos sociales del sector.

- c) Trasladar a la Mesa Regional las propuestas de acción, para su debate y aprobación, que deberán incluir los recursos necesarios para su ejecución.
- d) Ejecutar cuantas acciones se acuerden para la acción política del conjunto de Más Madrid en el ámbito o sector propio de sus competencias.
- e) Contribuir a la posición política de la organización en sus temas correspondientes, siendo especialmente importante su papel en la elaboración de los programas electorales.
- f) Enraizarse y actuar en todo el territorio regional.
- g) Desarrollar su funcionamiento de acuerdo a los Estatutos de Más Madrid.

5. Organización interna

El modelo organizativo básico de las Asambleas Sectoriales se recoge en el Artículo 119 de los Estatutos. Esto es:

- La elección de dos enlaces sectoriales, de los cuales uno tiene que ser mujer (art. 119.1 de estatutos)
- Podrá elegirse un equipo coordinador sin competencias ejecutivas y cuya existencia deberá ser prevista expresamente en su documento de funcionamiento. (art. 119.2 de estatutos)

5.1 Enlaces sectoriales

Cada asamblea sectorial tendrá dos enlaces, de los cuales uno deberá ser mujer y actuarán como portavocías del sectorial ante Más Madrid y sus órganos. Las dos enlaces se convertirán en Dirigentes de Más Madrid (art. 25.1 de estatutos) y como tal, tienen los mismos derechos y obligaciones que las personas militantes (art. 15 y art. 16 de estatutos), además de las obligaciones específicas como Dirigentes recogidas en el art. 25.2 de estatutos.

5.1.2 Elección de las enlaces sectoriales

La cartera de Organización de Más Madrid, tras informar en la Mesa de Coordinación Intersectorial, abrirá el proceso de elección de enlaces. El proceso de renovación será bianual excepto en aquellos años donde Más Madrid concurra de algún modo a comicios electorales que el proceso se pospondrá hasta el año donde no haya convocatoria electoral.

5.1.2.1 La elección de dos enlaces se realizará entre la militancia de Más Madrid cuya actividad se dé dentro de la asamblea sectorial, mediante sufragio directo de las personas con derecho a voto en la asamblea correspondiente.

5.1.2.2 En caso de existir varias personas que sean militantes activas del sectorial, la elección se realizará de acuerdo al art. 38 de estatutos, es decir, mediante la búsqueda de consenso.

5.1.2.3 Si tras 45 minutos de debate, donde se garantice que todas las personas candidatas tienen el mismo tiempo, no se alcanza consenso, se pasará a votación y requerirá una mayoría de tres cuartos de las personas presentes.

5.1.2.4 Si no se alcanza esa mayoría, se podrá realizar una segunda votación, en la que bastará con mayoría simple.

5.1.2.5 La responsabilidad de estos enlaces será bianual.

5.1.2.6 Los enlaces sectoriales podrán ser reelegidos por otros dos años si así lo decide la asamblea sectorial.

5.1.2.7 En caso de que una de las personas enlaces no pueda seguir cubriendo la responsabilidad, el sectorial podrá elegir un nuevo enlace en el caso de que quede un (1) año o más hasta el siguiente proceso de renovación. En el caso de que quedará menos de un (1) año, el Sectorial permanecerá con un solo enlace hasta la celebración del siguiente proceso de renovación.

5.1.3 Competencias de las personas designadas como enlaces sectoriales:

- a) Establecer el orden del día de las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- b) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias a todas las personas inscritas en la asamblea sectorial.
- c) Impulsar y coordinar la participación política de las personas del sectorial.
- d) Coordinar la participación del sectorial de Más Madrid en los movimientos sociales del sector.
- e) Coordinar la creación y actualización de las herramientas comunicativas propias.
- f) Crear, si se requiere, un equipo coordinador en el que delegar alguna de estas competencias o de las recogidas en el art. 4 de este reglamento (art. 115 de estatutos), así como otras funciones que ayuden al desarrollo de la asamblea sectorial.
- g) Cada 6 meses, coordinar la elaboración y envío de un documento de planificación de actividades.
- h) Cada 6 meses, coordinar la elaboración y envío de una memoria de actividades.
- i) Facilitar la evaluación anual recogida en el art. 118 de estatutos.
- j) Formar parte de la Mesa de Coordinación Intersectorial.

6. Convocatorias

6.1 Convocatoria ordinaria

Se convocará una asamblea ordinaria del Sectorial al menos una vez cada dos meses.

6.1.1 La convocatoria ordinaria deberá incluir: día, hora y lugar de celebración y/o enlace en caso de ser telemática o mixta, así como el orden del día. La

convocatoria será remitida con una antelación mínima de 7 días a todos los miembros de la Asamblea Sectorial a través de la intranet de Más Madrid.

6.2 Convocatoria extraordinaria

La Asamblea sectorial podrá reunirse de forma extraordinaria a petición de:

- a) Un tercio de los participante activos (militantes)
- b) Los enlaces por consenso

6.2.1 La convocatoria extraordinaria deberá incluir: día, hora y lugar de celebración y/o enlace en caso de ser telemática o mixta, así como el orden del día y será remitida con una antelación mínima de 48 horas, para tratar aquellos asuntos de carácter urgente por condicionantes externos, a todas las personas miembro de la Asamblea.

6.3 A fin de posibilitar que las personas que integran la Asamblea, con personas a su cargo, u otras circunstancias personales, puedan ser parte activa en la organización, se emplearán los instrumentos necesarios para favorecer la conciliación familiar y personal pudiendo utilizar, entre otros, reuniones por medios telemáticos.

6.4 Orden del día

El orden del día de las asambleas lo elaboran las personas enlaces de la Asamblea Sectorial y debe ser enviado a todos los miembros de la Asamblea Sectorial en la misma comunicación que la convocatoria de la Asamblea. La convocatoria deberá contener toda la documentación necesaria para el correcto debate de aquellos temas que deban someterse a votación. El orden del día deberá contemplar la hora de comienzo y fin de la reunión.

6.4.1 Cuando se prevea la inclusión en el orden del día de algún asunto que conlleve el posicionamiento político de la Asamblea Sectorial se remitirá a los y las integrantes de la Asamblea, con una antelación mínima de 7 días, un documento resumen que enmarque el debate y que los y las asistentes puedan estudiar con suficiente antelación. Si ese plazo de 7 días no hubiera podido cumplirse, o si por la extensión o complejidad del asunto, no pudiera tratarse en esa reunión, los enlaces podrán proponer trasladarlo a la siguiente reunión, o convocar una reunión extraordinaria.

6.4.2 El posicionamiento político resultante del debate deberá trasladarse de forma justificada al Equipo Coordinador para su evaluación. En ningún caso el resultado de ese debate establecerá posiciones políticas de Más Madrid que le corresponden a los órganos representativos de toda la militancia (art. 117.2 de estatutos)

6.4.3 Podrá incluir puntos en el orden del día cualquier integrante de la Asamblea Sectorial. Para ello deberán remitir la propuesta a incluir a las personas enlaces de

la Asamblea con una antelación mínima de 5 días a la fecha de la celebración de la reunión.

6.4.4 El orden del día de las reuniones ordinarias podrá incluir un apartado de “varios” en el que podrán tratarse otros asuntos, pero que en ningún caso podrán ser sometidos a votación, ni darán pie a toma de decisiones.

6.5 Toma de decisiones

6.5.1 Las decisiones serán refrendadas en una votación de la Asamblea Sectorial, previo debate con vocación de acuerdo y búsqueda de consenso.

6.5.2 En caso de no alcanzar consenso podrá votarse. En la primera votación se exigirá una mayoría de tres cuartos (75%) de los y las asistentes y en segunda votación, tras un nuevo debate, se hará por mayoría simple.

6.5.3 En el acta ha de constar el apoyo de la medida y la fase en la que fue aprobada.

6.5.4 En las reuniones de la Asamblea no se tomarán decisiones sobre asuntos que no figuren en el orden del día.

6.5.5 Las reuniones de la Asamblea Sectorial serán moderadas por personas que deberán ir rotando con criterio de paridad de género, de manera que en ningún caso la tarea de moderar recaiga mayoritariamente en mujeres.

6.5.6 Las personas que moderan la reunión levantarán acta de los acuerdos tomados en un plazo máximo de 72 horas después de la celebración de la reunión.

6.5.7 Las personas asistentes podrán hacer alegaciones al acta hasta la siguiente reunión en la que se procederá a su aprobación definitiva.

7. Organización externa

En el mismo sentido, se cuidará la coordinación y comunicación de las Asambleas Sectoriales con el Grupo Parlamentario autonómico. Para ello, el Grupo Parlamentario establecerá en su organización interna los mecanismos necesarios y un equipo de personas responsables de la coordinación con las asambleas sectoriales. En concreto, la Cartera de Organización designará a diputados y diputadas que sirvan de enlace entre las Asambleas Sectoriales y el Grupo Parlamentario.

8. Equipos técnicos

En aquellos casos en los que el funcionamiento cotidiano de la Asamblea Sectorial se vea imposibilitado, el Equipo Coordinador, habiendo escuchado a integrantes del sectorial, activará un Equipo Técnico que tendrá la función de representar a Más Madrid con todas las competencias de una Asamblea Sectorial. Este Equipo Técnico tendrá carácter provisional y solamente se designará cuando no haya sido

posible llegar a una solución colectiva y consensuada en el seno de la propia Asamblea Sectorial.